



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVIII A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 22 de julio del 2004
No. 16

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL
CONSEJO ESTATAL PARA LA COMPETITIVIDAD DE LOS
SECTORES PRODUCTIVOS.

"2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"
SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCIONES II, XXVIII Y XXXVIII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 2 Y 8 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; Y

CONSIDERANDO

Que conforme a los principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el desarrollo integral de la economía de nuestro país requiere la participación responsable de los sectores público, social y privado, para que bajo principios de productividad y justicia social, se fomente la competitividad del sector productivo y se generen mayores niveles de bienestar para la población.

Que México presenta hoy una economía caracterizada por la globalización y la dinámica acelerada de los procesos productivos, lo que implica un mayor compromiso para producir y competir, a fin de no quedar al margen de los mercados internacionales.

Que las nuevas condiciones económicas requieren de una cultura laboral fundada en el diálogo, la concertación y el entendimiento entre autoridades, trabajadores y empresarios, a efecto de atender las diferencias laborales, generar empleos, impulsar una justa distribución del ingreso, fomentar la productividad y competitividad y lograr un desarrollo sostenido de la planta productiva.

Que los sectores productivos de la entidad han reiterado en todo momento su deseo de mantener un diálogo directo y permanente con la autoridad gubernamental, a fin de analizar y atender los problemas que han generado las nuevas condiciones económicas nacionales e internacionales.

Que el Ejecutivo a mi cargo, con la estrecha participación y colaboración de los sectores productivos, ha instrumentado un conjunto de órganos y mecanismos orientados a garantizar la existencia de espacios de análisis y atención de los problemas que caracterizan a estos sectores.

Que congruentes con esta prioridad, es necesario fortalecer las instancias de expresión de los sectores productivos de la entidad, así como dar continuidad a los programas y tareas que venía realizando el Consejo Estatal para el Diálogo con los Sectores Productivos.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO ESTATAL PARA LA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS

PRIMERO.- Se crea el Consejo Estatal para la Competitividad de los Sectores Productivos "CECOSP", como un órgano de consulta del Ejecutivo del Estado y mecanismo de vinculación entre los sectores productivos de la entidad.

SEGUNDO.- Es objeto del CECOSP promover el diálogo, la cooperación y participación de los sectores productivos de la entidad, a fin de elevar su productividad y competitividad.

TERCERO.- Para el cumplimiento de su objeto, el CECOSP tendrá las funciones siguientes:

- I. Analizar y proponer políticas, estrategias y acciones para atender la problemática del sector productivo en el Estado.
- II. Fomentar el diálogo, la conciliación y la paz laboral entre los sectores productivos.
- III. Impulsar programas de capacitación y adiestramiento para elevar la productividad de los trabajadores.
- IV. Proponer programas y estrategias orientadas a incrementar la competitividad del sector empresarial.
- V. Impulsar la generación de empleos, el crecimiento real de los salarios y el mejoramiento de las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo.
- VI. Proponer a los ejecutivos Estatal y Federal acciones de coordinación, concertación e inducción con los sectores social y privado, para alcanzar las metas de empleo, capacitación, productividad y competitividad del sector productivo.

- VII. Promover la realización de estudios, investigaciones, foros, seminarios, congresos y demás actividades que contribuyan a cumplir con el objeto del Consejo.

CUARTO.- El CECOSP estará integrado por:

- I. Un Presidente, quien será el Gobernador del Estado.
- II. Un Presidente Adjunto, quien será el Secretario del Trabajo y de la Previsión Social del Gobierno del Estado de México.
- III. Un Secretario Técnico, quien será designado por el Presidente.
- IV. Los vocales, quienes serán:
 - A) Por la Administración Pública Estatal:
 1. El Secretario de Desarrollo Económico.
 2. El Secretario de Desarrollo Agropecuario.
 3. El Secretario de Desarrollo Social.
 4. El Secretario de Educación, Cultura y Bienestar Social.
 - B) Por la Administración Pública Federal:
 1. El Delegado Federal del Trabajo en el Estado.
 2. El Delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado, Zona Poniente.
 3. El Delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado, Zona Oriente.
 - C) Por el Sector Educativo:
 1. El Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
 2. El Rector de la Universidad Autónoma de Chapingo.
 3. El Rector de la zona centro del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.
 - D) Por el Sector Empresarial:
 1. El Presidente de la Asociación de Industriales del Estado de México (AIEM).

2. El Presidente del Consejo Coordinador Empresarial Mexiquense (CCEM).
 3. El Presidente de la Federación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo en el Estado de México (FEDECANACO).
 4. El Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, Delegación Estado de México (CANACINTRA).
 5. El Presidente del Centro Patronal del Estado de México (COPARMEX).
 6. El Presidente del Consejo Empresarial del Valle de Toluca (CEVAT).
 7. El Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción, Delegación Estado de México (CNIC).
 8. El Presidente de la Asociación de Industriales de Tlalnepantla (AITAC).
- E) Por el Sector Laboral:
1. El Representante de la Federación de Trabajadores de México en el Estado de México (CTM).
 2. El Representante de la Confederación de Trabajadores y Campesinos en el Estado de México (CTC).
 3. El Representante de la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos en el Estado de México (CROC).
 4. El Representante de la Confederación Regional de Obreros Mexicanos (CROM).
 5. El Representante de la Confederación Obrera Revolucionaria en el Estado de México (COR).
 6. El Representante de la Confederación de Obreros, Campesinos y Empleados de México (COCEM).
 7. El Representante de la Federación Obrera de México (FOM).
 8. El Representante de la Federación Revolucionaria de Trabajadores del Estado de México (CRT).
- F) Por el Sector Campesino:
1. El Representante de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos del Estado de México (CNC).
 2. El Representante de la Federación de Propietarios Rurales del Estado de México (FPREM).
 3. El Representante de la Central Campesina Independiente en el Estado de México (CCI).

- G) Tres Presidentes Municipales de la entidad de los municipios que tengan mayor influencia en el desarrollo industrial, empresarial y laboral, a propuesta del Presidente Adjunto.

El Presidente del Consejo, por sí o a propuesta de los demás integrantes, podrá invitar a participar en las sesiones del CECOSP a especialistas o representantes de organizaciones públicas, sociales o privadas y otras que, por los asuntos a tratar, puedan aportar conocimientos y experiencias que contribuyan al cumplimiento de las funciones del Consejo.

El cargo de miembro del CECOSP será honorífico, con excepción del Secretario Técnico y del personal que le sea asignado, quienes recibirán las remuneraciones establecidas en la partida presupuestal correspondiente.

QUINTO.- Corresponde al Presidente:

- I. Presidir las sesiones del Consejo.
 - II. Vigilar el funcionamiento del Consejo.
 - III. Supervisar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo.
 - IV. Aprobar los convenios que el Consejo celebre.
 - V. Representar al Consejo.
 - VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del Consejo.
- Las ausencias del Presidente en las sesiones del Consejo, serán sustituidas por el Presidente Adjunto.

SEXTO.- Corresponde al Secretario Técnico:

- I. Proponer al Presidente las fechas y el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo.
- II. Emitir las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo.
- III. Levantar las actas de las sesiones del Consejo, recabando la firma de los participantes.
- IV. Dar cuenta de la existencia de quórum.
- V. Elaborar y someter a la aprobación del Consejo el programa de trabajo y el informe de actividades.
- VI. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y disposiciones dictadas por el Consejo.
- VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su cargo.

SEPTIMO.- El CECOSP celebrará cuando menos sesiones ordinarias cada dos meses y extraordinarias cuando el Presidente o el Presidente Adjunto, en su caso, las convoquen o a propuesta de la mayoría de sus miembros.

Para que el CECOSP sesione válidamente será necesaria la presencia de la mitad más uno de sus miembros, siempre y cuando entre ellos se encuentre el Presidente o quien lo sustituya.

Los acuerdos del CECOSP serán tomados por mayoría de votos de sus integrantes, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

OCTAVO.- Para el cumplimiento de sus funciones, el CECOSP podrá formar comisiones o grupos de trabajo, con sus miembros y, en su caso, con especialistas, a fin de que atiendan un asunto en particular.

Las comisiones y grupos de trabajo no podrán ser resolutive, por lo que sus actividades concluirán con un informe al Consejo y, en su caso, con propuestas sobre el tema o asunto que hubiesen abordado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial Gaceta del Gobierno.

TERCERO.- Los programas y demás asuntos a cargo del Consejo Estatal para el Diálogo con los Sectores Productivos, serán continuados por el Consejo Estatal para la Competitividad de los Sectores Productivos.

CUARTO.- Las Secretarías del Trabajo y de la Previsión Social y de Finanzas, Planeación y Administración, en su respectivo ámbito de competencia, dispondrán lo necesario para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de julio de dos mil cuatro.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO

ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).